Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2023-00887316- -UNC-ME#FP

VISTO

La propuesta de la DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN PUERICULTURA, presentada por la Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología e Infans Asociación Civil; y

CONSIDERANDO:

Que la DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN PUERICULTURA tiene como objetivos brindar herramientas teórico-prácticas de la puericultura, relativas al periodo perinatal y de la primera infancia, a personas interesadas en el acompañamiento profesional a familias durante esa etapa y promover una formación integral que contemple los distintos aspectos del desarrollo saludable durante la infancia, que posibilite un abordaje complejo de los procesos de lactancia humana y crianza;

Que por medio de la RD-2023-296-E-UNC-DEC#FP, se autoriza la firma del Convenio Específico entre la Facultad de Psicología de la Universidad Nacional de Córdoba e INFANS ASOCIACIÓN CIVIL:

Que el Equipo de Acompañamiento Pedagógico (EAP) de la Secretaría de Asuntos Académicos (SAA) de la UNC realiza sugerencias al proyecto presentado, (orden #10);

Que en el orden #15, del expediente de referencia, se presenta la reformulación del proyecto en el cual se contemplan las observaciones realizadas por la SAA;

Que el EAP eleva un nuevo dictamen con dos observaciones las cuales han sido respondidas en el nuevo proyecto (orden #19);

Que la propuesta se adecúa a lo dispuesto por la RHCS-2021-206-E-UNC-REC;

Por ello:

EL DECANO DE LA FACULTAD DE PSICOLOGÍA

(Ad Referéndum del HCD)

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar la DIPLOMATURA UNIVERSITARIA EN PUERICULTURA, según la propuesta que se encuentra en _{el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución con 34 (treinta y cuatro) fojas útiles (IF-2024-00109837-UNC-SHCD#FP).}

ARTICULO 2°: Asignar a la Dra. Ana Eugenia Faas DNI 21627039 las funciones de Coordinadora de la citada Diplomatura por un período de 2 (dos) años a partir del día de la fecha de la presente resolución.

ARTICULO 3°: Autorizar el desarrollo de la citada diplomatura en el corriente año lectivo.

ARTICULO 4°: Los/as responsables de la actividad detallada en el Artículo 1° de la presente resolución deberán elevar a la Secretaría de Extensión un informe cualitativo de la actividad en el que incluya el listado de asistentes ordenado alfabéticamente con nombre, apellido y número de documento y correo electrónico de los/as participantes que hayan cumplido con los requisitos de aprobación, dentro de los diez días hábiles de finalizada la actividad para la confección de los certificados correspondientes.

ARTICULO 5°: La Secretaría de Extensión de la Facultad de Psicología podrá autorizar la apertura de un nuevo período de inscripción de la Diplomatura, previo pedido de la Coordinación de la misma y una vez se hubieren presentado los informes previstos en el Artículo 4° de la presente resolución. La autorización del nuevo período se realizará por medio de Resolución Decanal.

ARTICULO 6°: La presente autorización no constituirá antecedente académico alguno si no fuera acompañada de la certificación de desempeño correspondiente.

ARTICULO 7°: Protocolizar, publicar, comunicar y notificar y archivar.